4283

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territo al de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 733/1977, promovido por «Siderometalúrgica Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 197).

En el recurso contencioso administrativo número 733/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Siderometalúrgica Navarra, S. A.», contra esoluciofi de este Registro de 1 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigué:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido per el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de "Siderometalurgica Navarra, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad industrial de uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos dos mi' ochocientos noventa, así como contra el desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declara; y declaramos tales acuerdos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, acordándose en su consecuencia la definitiva concesión de la referida marca número seiscientos dos mil ochocientos noventa. "Forjacero" número seiscientos dos mil ochocientos noventa, ''Forjacero'' Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida ser tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan
Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4284

RESOLUCION de 4 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, sobre levantamiento de acta previa a la ocupación de las fincas afecta-das por la linea a 20 KV. Aliseda-Arroyo de la Luz.

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa «Iberduero, S. A.», señalando el dia y hora en que se llevará a efecto el levantamiento del acta previa a la ecupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Los bienes afectados conocidos corresponden a

TERMINO MUNICIPAL DE CACERES. FINCA: PULGOSA DEL SALOR

Propietarios

María Teresa Blanco Camarero. Jacinto Blanco Pérez. Evaristo Blanco Camarero. Lucía Blanco Camarero.

Cáceres, 4 de febrero de 1981.—El Delegado provincial.— 727-15

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4285

RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El día 9 de marzo de 1981, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Loma del Collado de la Iglesia», sita en el término municipal de Bacares, provincia de Almería, propiedad de don Francisco Pérez Domene, domiciliado en Bacares, provincia de Almería, calle San Marcos, 6, afectada por Decreto de 22 de junto de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Almería, 11 de febrero de 1981.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—2.427-E.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

4286

REAL DECRETO 225/1981, de 23 de enero, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfecque se motiva e regimen de indico de periec-cionamiento activo autorizado a «Unión de Fabri-cantes de Electrodomésticos, S. A.», por Real De-creto 3355/1978, en el sentido de cambiar su titularidad por la de «Comercial Ufesa». cambiar su

La firma «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Real Decreto tres mil trescientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintidos de diciembre (*Boletín Oficial del Estado» del diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de planchas eléctricas solicita modificación del aludido régimen, en el sentido de cambiar su titularidad por la de «Comercial Ufesa, Sociedad Anónima». ciedad Anónima.»

La modificación solicitada satisface los fines propuestos—en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las Normas Reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Co-mercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de enero de mil novecientos ochenta v uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en Echarri-Aranaz (Navarra), por Real Decreto tres mil trescientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintidós de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve) en el sentido de que la titularidad del mismo sea «Comercial Ufesa, S. A.», con domicilio social en Postal de Gamarra, sesenta, Vitoria.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto tres mil trescientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho que ahora se modifica.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio, JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

4287

RESOLUCION de 36 de enero de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia única convocatoria del contingente base número 2, partida arancelario 19.02 B, «Preparados para la alimentación infantil o para usos dieteticos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente base número 2, en única convocatoria, «Prepara-dos para la alimentación infantil o para usos dietéticos», partida arancelaria

19.02 B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 24.071.000 pesetas,

1.* El contingente se abre por un total de 24.071.000 pesetas, correspondientes al 100 por 100 del total anual.

2.* Las peticiones se formularán en los impresos para mercancías globalizadas, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de quince días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-4.

4.* Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista «D», los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que, siendo originarios y procedentes de la CEE o aquellos que, siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuande el paso de la mercancia por dicho tercer país, siempre y cuande el paso de la CEE, o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales las que vengan motivadas por las necesidades de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas al consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la nocesar a para su conservación.

Este requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa en el apar-

na de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa en el apar-